

Bogotá, DC, viernes, 06 de junio de 2025

Señor (a)
Petionario (a)
Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256200603352 del 27 de mayo de 2025. Denuncia Minería Sin Permisos En Cogua.

Expediente: 15DPE6334-00-2025

Respetado (a) Petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación en asunto, mediante la cual realiza una denuncia por minería ilegal en el municipio de Cogua, Cundinamarca, en los siguientes términos:

“DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: ME PERMITO PRESENTAR ESTA DENUNCIA POR PRESUNTAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA ILEGAL QUE SE ESTARÍAN LLEVANDO A CABO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO CASA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA. ESTAS ACTIVIDADES, SEGÚN INFORMACIÓN OBTENIDA EN TERRENO Y POR FUENTES CONFIABLES, SE ESTARÍAN EJECUTANDO SIN CONTAR CON LICENCIAS AMBIENTALES VÁLIDAS NI AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA ANLA, AFECTANDO DE MANERA CRÍTICA LOS ECOSISTEMAS DE MONTAÑA, ZONAS DE RECARGA HÍDRICA, CUERPOS DE AGUA Y CAUCES NATURALES PRESENTES EN EL ÁREA. DE MANERA PREOCUPANTE, ESTAS OPERACIONES ESTARÍAN SIENDO PROMOVIDAS O CONTROLADAS POR PERSONAS VINCULADAS AL SEÑOR CARLOS AUGUSTO SALAZAR BALLÉN (INVESTIGADO POR LAVADO DE ACTIVOS Y MINERÍA ILEGAL), QUIEN ACTUALMENTE: FUE OBJETO DE UNA DENUNCIA AMBIENTAL RADICADA ANTE LA ANLA (RADICADO ANLA 20256200466342 DEL 25 DE ABRIL DE 2025) POR ACTIVIDADES MINERAS ILEGALES. APARECE INVOLUCRADO EN PROCESOS JUDICIALES CIVILES POR DEUDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES COMERCIALES. Y ESTÁ SIENDO INVESTIGADO PENALMENTE POR EL PRESUNTO DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, ESPECÍFICAMENTE POR HABER ADQUIRIDO DINERO PROVENIENTE DE LA MINERÍA ILEGAL, SEGÚN INFORMACIÓN CONOCIDA POR AUTORIDADES JUDICIALES. Y POR EXPLOTACION ILICITA DE CARBON. SOLICITO FORMALMENTE QUE LA ANLA: DESPLACE UN EQUIPO TÉCNICO AL SECTOR CASA BLANCA (COGUA) PARA VERIFICAR LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS. REVISE SI EXISTEN TÍTULOS MINEROS O LICENCIAS AMBIENTALES OTORGADAS PARA DICHA ZONA. EN CASO DE CONFIRMARSE LA ILEGALIDAD, ORDENE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS LABORES Y ADELANTE EL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE. INFORME PÚBLICAMENTE



EL RESULTADO DE ESTA DENUNCIA, DADO EL ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y EL RIESGO DE PERMANENCIA DE ECONOMÍAS ILÍCITAS EN ZONAS AMBIENTALMENTE PROTEGIDAS. SOLICITO QUE ESTA DENUNCIA SEA ATENDIDA CONFORME A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1076 DE 2015, Y QUE LA RESPUESTA SEA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA ANLA O PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA COMO ACTO DE TRANSPARENCIA. AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y QUEDO ATENTO A LOS AVANCES DEL CASO.”

Al respecto, esta entidad en ejercicio de las competencias asignadas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020² y en el Decreto 1076 de 2015³, se permite dar respuesta a cada una de las solicitudes de la siguiente manera:

Conforme a la norma, esta Autoridad Nacional tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015. Encargándose entonces, de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país. En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

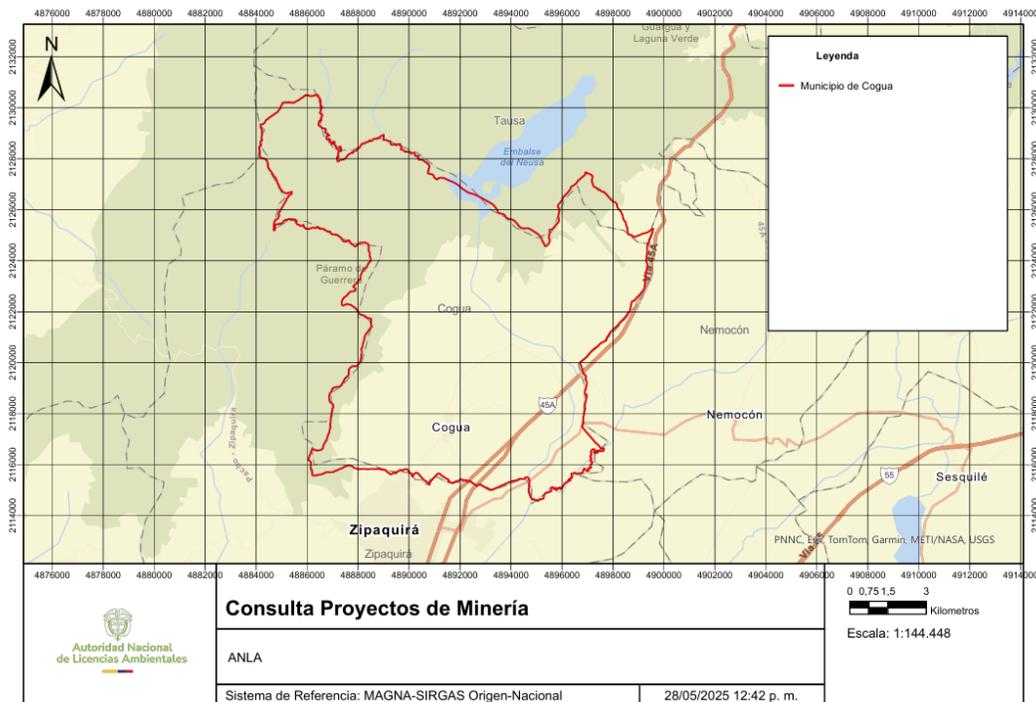
No obstante, se realizó la consulta en la base de datos geográfica de ANLA, consolidado a la fecha de proyectos licenciados y en evaluación para el área de interés, y no se encontró superposición con proyectos competencia de esta autoridad (se anexa salida gráfica).

Figura 1. Proyectos superpuestos en el municipio de Cogua

¹ **Decreto 3573 de 2011.** Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² **Decreto 376 de 2020.** Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

³ **Decreto 1076 de 2015.** Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



En virtud de lo anterior, esta Autoridad determinó que no tiene competencia para pronunciarse de fondo sobre su solicitud. Por lo tanto, se dio aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y realizó el traslado de su petición a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), con el fin de que se atienda lo requerido de acuerdo a sus funciones y competencias. El traslado se realizó mediante oficio ANLA 20252300376511 del 29 de mayo de 2025, documento que se remite como adjunto a la presente comunicación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRS](#) indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRS](#) –; GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;

Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Anexos:

- Oficio ANLA 20252300376511 del 29 de mayo de 2025
- SalidaGrafica.pdf

(Publicar en página web)

Medio de Envío: Correo Electrónico

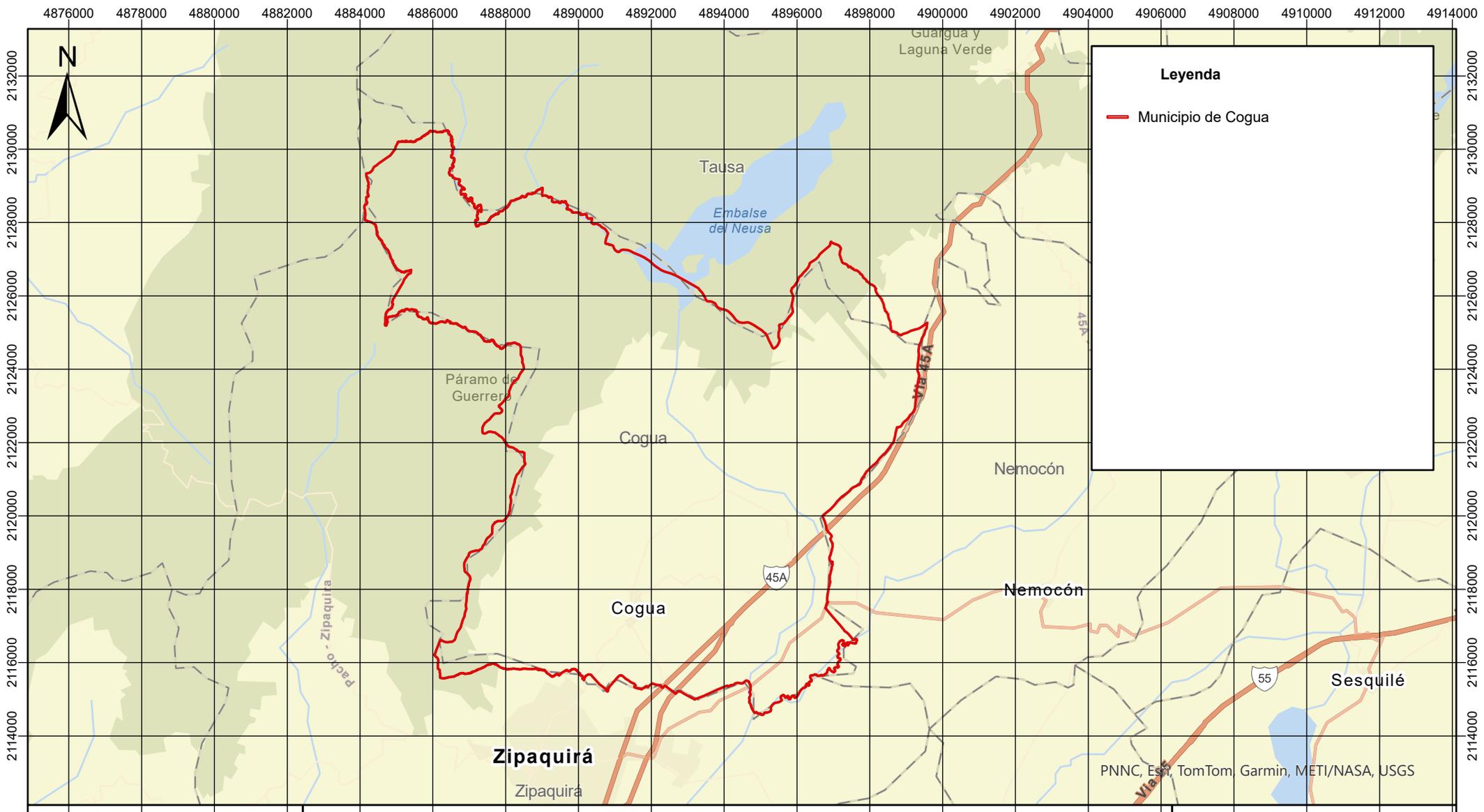
JUAN DAVID PACHON ANDRADE
CONTRATISTA

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6334-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.





Leyenda

- Municipio de Cogua



Consulta Proyectos de Minería

ANLA	
Sistema de Referencia: MAGNA-SIRGAS Origen-Nacional	28/05/2025 12:42 p. m.

